

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00279-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por OLGA LUCÍA MURILLO MEZA y ALEXANDER ÁVILA BÁEZ.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y 581 del CGP. Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 06 de junio de 2022 a la hora de las 2:30 pm.

La Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

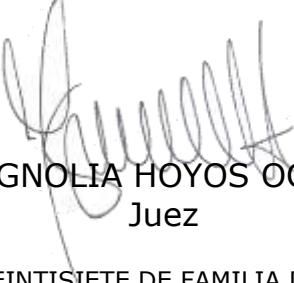
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 4).

Se reconoce al abogado HÉCTOR ANÍBAL CAMPOS DUQUE como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

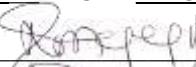
Notifíquese a la señora Defensora de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 082 FECHA 23-MAYO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS